

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00041-00.

Se rechaza la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto que inadmitió, toda vez que en los hechos cuarto y quinto refiere indistintamente las causales 1ª y 8ª, 2ª y 3ª respectivamente. En el sexto alude igualmente a la última.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7596809950082565184a8b6c40dc9f993ef9afe0b6c4a420e6cd44ac6110ce56

Documento generado en 10/05/2023 04:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>